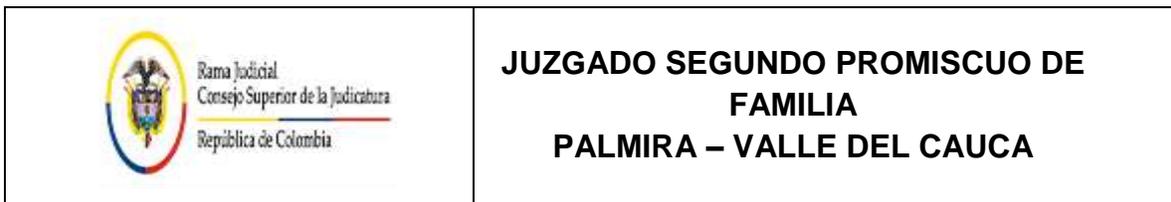


INFORME DE SECRETARIA: A Despacho, el presente proceso para informar que la citación para la notificación personal de que trata el artículo 291 del C. G del Proceso de los demandados Derly Amparo Cerquera Cardona y Nelson Steven Acevedo Cerquera, se surtió, del 1 al 8 de febrero de la presente anualidad, dada la no comparecencia de la parte demandada, la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del C. G del Proceso, se surtió desde el 10 de marzo al 12 de abril del año 2021, advertido que dentro del término del traslado los demandados guardaron silencio. Se informa adicionalmente que las notificaciones ya referenciadas se enviaron a las direcciones electrónicas derlycerquera@hotmail.com y stevenacevedoacevedocerquera@gmail.com, las cuales se encuentran registradas en la escritura pública 755 del 4 de abril de 2019, de la Notaria Primera de esta ciudad. Sírvase proveer. Palmira, once (11) de mayo de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO No. 571

Palmira, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se tendrá por no contestada la demanda. Ahora bien, acudiendo a lo dispuesto en el artículo 97 del C.G.P., y teniendo en cuenta la falta de contestación a la demanda, y que los supuestos facticos se demuestran con la prueba documental allegada, al no haber pruebas que practicar, se aplicará lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 278 de la misma norma procedimental, siendo procedente dictar sentencia de plano acogiendo las pretensiones de la demanda. Por lo anterior el Juzgado

Por lo expuesto, el Juzgado.

DISPONE:

1.- TENER por notificados mediante aviso a los demandados **Derly Amparo Cerquera y Nelson Steven Acevedo Cerquera**, quienes fueron previamente citados para notificación personal.

2.- TENER por no contestada la demanda por parte de los señores Derly Amparo Cerquera y Nelson Steven Acevedo Cerquera.

3.- TÉNGASE COMO PRUEBA DOCUMENTAL DE LA PARTE DEMANDANTE:

- registros civiles de defunción de los señores Gerardo Heyder Cardona Cárdenas – Notaria primera de Palmira, Ligia de Jesús Cardona – Notaria Tercera de Palmira y José Santos Cárdenas Aragón, Notaria Segunda de Mlanizales.

- Copia autentica de registro civil de nacimiento del causante Gerardo Heyder Cardona Cárdenas, Notaria Primera de Palmira.

- copia autentica de Registro civil de nacimiento de Blanca Ruby Cárdenas Cardona, Notaria Segunda de Palmira.

-certificado de tradición matricula inmobiliaria 378-155024 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad,

-Copia Escritura Pública de compraventa VIS. No. 1756 de julio 18 de 2008 de la Notaria Primera de Palmira,

-certificado de impuesto predial año 2019,

-Acta de inventarios y avalúos, trabajo de partición y sentencia proferida dentro del radicado 2018-00279-00 proceso de sucesión del causante GERARDO HEYDER CARDENAS CARDONA. adelantando ante el Juzgado Quinto Civil Municipal de esta ciudad,

-Oficio 4527 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad,

-Copia Escritura pública No. 755 del 4 de abril del año 2019, otorgada en la Notaria Primera de Palmira

4.- PRESCINDIR DEL TÉRMINO PROBATORIO por no haber pruebas por practicar.

5.- Dictar sentencia de plano, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, una vez cobre ejecutoria este provisto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍZZA OSORIO PEDROZA.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA -VALLE**

En estado No. 82 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 12 de mayo de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

Firmado Por:

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

76-520-3110-002-2019-00244-00 petición de herencia
Blanca Ruby Cárdenas Cardona VS Derly Amparo Cerquera Cardona

Código de verificación:

7907011d7b55b648f6d3861378810125a5aec2cdc3274b4caa44728fb0147fc5

Documento generado en 11/05/2021 04:58:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>